



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.653

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001322	Mayo 21 de 2018	3	070001329	Mayo 21 de 2018	19
070001323	Mayo 21 de 2018	5	070001330	Mayo 21 de 2018	21
070001324	Mayo 21 de 2018	9	070001331	Mayo 22 de 2018	22
070001325	Mayo 21 de 2018	11	070001332	Mayo 22 de 2018	29
070001326	Mayo 21 de 2018	13	070001333	Mayo 22 de 2018	34
070001327	Mayo 21 de 2018	15	070001334	Mayo 22 de 2018	37
070001328	Mayo 21 de 2018	17	070001335	Mayo 22 de 2018	39

ORDENANZAS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
09	Mayo 23 de 2018	44	10	Mayo 24 de 2018	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001322

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **LINA RAQUEL VERGARA ALFARO**, identificada con Cédula **39.283.504**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.3** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINA RAQUEL VERGARA ALFARO**, identificada con Cédula **39.283.504**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de **Primaria**, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Nechí, plaza 4950040-018, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **4 de Enero de 2016**.

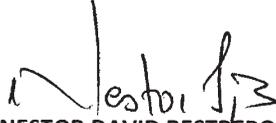
ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **LINA RAQUEL VERGARA ALFARO**, identificada con Cédula **39.283.504**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **4 de Enero de 2016**.

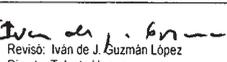
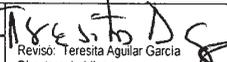
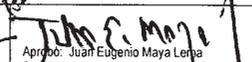
ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **LINA RAQUEL VERGARA ALFARO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 16 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070001323

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revocan unos Actos Administrativos, se Traslada un Directivo Docente Coordinador en propiedad y unos Docentes provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **GISELA MARIA CASTRO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.103.416, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en el Área de Tecnología e Informática, como docente de Aula de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Donmatias del Municipio de Donmatias, plaza 2374060-012 Mayoritaria, y trasladar la Docente GISELA MARIA CASTRO MONTOYA, como Docente de Aula del área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Labores del Municipio de Belmira, plaza 0662510-008, Mayoritaria, en reemplazo de Silvana Acevedo González, quien pasó a otro Municipio en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Igualmente, revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la señora **BERTHA NUBIA BOTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.436, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en el Área de Tecnología e Informática, como docente de Aula de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Cocorná sede Centro Educativo Rural Las Cruces del Municipio de Cocorná, plaza 2260000-011 Mayoritaria, y trasladar la Docente **BERTHA NUBIA BOTERO GOMEZ**, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro sede Institución Educativa Rural el Entablado del Municipio de Cocorná, plaza 2089900-001, Mayoritaria, plaza Vacante.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Rural Labores, del Municipio de Belmira, Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro sede Institución Educativa Rural El Entablado del Municipio de Cocorná, Institución Educativa Madre Laura Montoya del Municipio de Dabeiba, Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Centro Educativo rural Alto Bonito del Municipio de Dabeiba; Institución Educativa Rural El Tambo del Municipio de San Pedro de los Milagros, se requiere el traslado de las Docentes **Gisela María Castro Montoya, c.c. 43.103.416**, **Bertha Nubia Botero Gómez, c.c. 32.390.436**, **Luisa Fernanda Sanmartín Vargas, c.c. 1.048.018.016**, **Nidia Yurley Betancur, c.c. 1.039.286.096**, y del Directivo Docente Coordinador **Juan Carlos Galarza Callejas, c.c. 71.704.837**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la Docente **GISELA MARIA CASTRO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.103.416, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en el Área de Tecnología e Informática, como docente de Aula de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Donmatias del Municipio de Donmatias, plaza 2374060-012 Mayoritaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad a la Docente **BERTHA NUBIA BOTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.436, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en el Área de Tecnología e Informática, como docente de Aula de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Cocorná sede Centro Educativo Rural Las Cruces del Municipio de Cocorná, plaza 2260000-011 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Docentes y al Directivo Docente Coordinador que se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	VIENE	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
1	GISELA MARIA CASTRO MONTOYA	43.103.416	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Labores, plaza 0662510-008 Mayoritaria	Belmira	Institución Educativa Donmatías, Municipio de Donmatías área Tecnología e Informática, plaza 2374060-012 Mayoritaria	Silvana Acevedo González, quien pasó en período de Prueba a otro Municipio	Docente de Aula	Tecnología e Informática
2	BERTHA NUBIA BOTERO GOMEZ	32.390.436	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro sede Institución Educativa Rural El Entablado, plaza 2089900-001 Mayoritaria	Cocorná	Institución Educativa Cocorná sede Centro Educativo Rural Las Cruces, Municipio Cocorná, área Tecnología e Informática plaza 2260000-011 Mayoritaria	Plaza Vacante	Básica Primaria	Todas en Primaria
3	LUISA FERNANDA SANMARTIN VARGAS	1.048.018.016	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Madre Laura Montoya, plaza 2340020-008 Mayoritaria	Dabeiba	Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Centro Educativo Rural Alto Bonito, Municipio Dabeiba, plaza 4830400-001 Mayoritaria	Rosa María Quiroz Rueda, quien falleció	Básica Primaria	Todas en Primaria
4	NIDIA YURLEY BETANCUR	1.039.286.096	Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Centro Educativo Rural Alto Bonito, plaza 4830400-001 Mayoritaria	Dabeiba	Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel sede I.E.R. Filo de Damaquiel, Municipio San Juan de Urabá, plaza 1423400-002 Mayoritaria	Luisa Fernanda Sanmartín Vargas, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas en Primaria
5	JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS	71.704837	Administrador de Empresas	Institución Educativa Rural El Tambo, plaza 6640000-028 Mayoritaria	San Pedro de los Milagros	Institución Educativa Concejo Municipal, Municipio La Ceja, plaza 4425001-025 Mayoritaria	Hernando Jaramillo López, quien pasó a otro ente Territorial	Directivo Docente Coordinador	Directivo Docente Coordinador

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

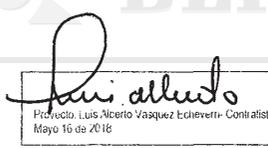
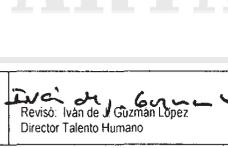
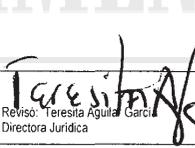
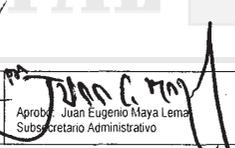
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, **a los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el Certificado de **Inicio y Terminación de Labores**, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario. Este certificado se debe remitir al siguiente correo electrónico: leon.tabares@antioquia.gov.co.(Decreto 1844 de 2007).

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contabilista, Mayo 16 de 2016	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001324

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba, Revoca Acto Administrativo de Terminación de Nombramiento Provisional y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, fue nombrado en Período de Prueba el señor **YILMAR LEUDO ROMAÑA**, identificado con Cédula **11.616.090**, Licenciado en Biología y Química como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Liceo Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de *Elizabeth Romaña Romaña*, identificada con Cédula 1.077.447.835, a quien por el mismo Decreto se dio por terminado el nombramiento provisional.

En tanto, al efectuar el nombramiento en periodo de prueba al señor Leudo Romaña, se presentó error en el docente a reemplazar, terminándole el nombramiento a *Elizabeth Romaña Romaña*, quien se desempeña en el Nivel de Básica Primaria en la misma institución educativa; por lo cual es necesario Revocar parcialmente el acto administrativo de terminación y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando; al igual que es procedente aclarar cuál es el servidor docente que vine ocupando la plaza en área de Ciencias Naturales Química.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, **YILMAR LEUDO ROMAÑA**, identificado con Cédula **11.616.090**, Licenciado en Biología y Química como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Liceo Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de *Elizabeth Romaña Romaña*, identificada con Cédula 1.077.447.835, a quien se le terminó el nombramiento provisional; en el sentido que el educador Leudo Romaña va en reemplazo de **ELIZABETH ROMAÑA CHAVERRA**, identificada con Cédula **1.077.441.699**, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Liceo Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, a quien se le termina el nombramiento provisional, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue terminado el Nombramiento provisional, a la Educadora **ELIZABETH ROMAÑA ROMAÑA**, identificada con Cédula **1.077.447.835**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Liceo Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte; dándole continuidad sin interrupción laboral en la misma **Institución Educativa como Docente de Básica Primaria**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIZABETH ROMAÑA CHAVERRA**, identificada con Cédula **1.077.441.699**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Liceo Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno, y frente a la docente *Elizabeth Romaña Chaverra*, a quien se le termina el nombramiento provisional, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camariza Castaño Santa Mayo 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001325

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba el señor **RONALD ANDRES FUENTES CORONADO**, identificado con Cédula **10.784.085**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Uveros, Sede Colegio Uveros del municipio de San Juan De Urabá.

La señora Eida Antonia Maturana Mena, Rectora de la Institución Educativa, informa mediante comunicación escrita Radicado 2018010170599 del 3 de mayo de 2018, que en el acto administrativo del educador Fuentes Coronado no fue registrado el nombre del docente a quien reemplazaba, por lo cual se debe aclarar parcialmente dicho el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba el señor **RONALD ANDRES FUENTES CORONADO**, identificado con Cédula **10.784.085**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Uveros, Sede Colegio Uveros del municipio de San Juan de Urabá; en el sentido que el servidor docente Fuentes Coronado va en reemplazo de **Nodier Faenza Hidrobo Palacios, identificada con Cédula 22.143.860**, a quien se terminó el nombramiento provisional, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

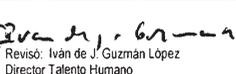
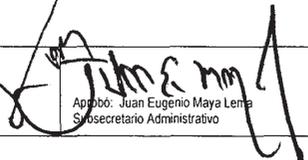
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen La Castaño Santa Mayo 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001326

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2018070001047 del 18/04/2018, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA sede CUCHILLON PARTE ALTA una plaza sobrante en el nivel básica primaria, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó una (1) plaza docente faltante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URAMA sede MONTEBELLO, nivel básica secundaria modelo postprimaria, área matemáticas.

Debido a que la sede CUCHILLON PARTE ALTA **no** existe en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), se hace necesario modificar dicho acto administrativo, en cuanto a la sede existente que es CUCHILLON.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2018070001047 del 18/04/2018, en el **artículo primero**, en el sentido que la plaza que se convierte de básica primaria a básica secundaria en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URAMA sede CUCHILLON PARTE ALTA del Municipio de Dabeiba, en el sentido que la sede es CUCHILLON, y no como allí se dijo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 15/05/2018 <i>Gloria I. Rivera H.</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001327

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **JORGE MARIO DURANGO JARAMILLO**, identificado con Cédula **71.767.041**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-035, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 81579328-7 del 6 de abril de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **JORGE MARIO DURANGO JARAMILLO**, ocurrido el día **18 de Marzo de 2018**, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **18 de Marzo de 2018**, el cargo de Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, que ocupaba el Señor **JORGE MARIO DURANGO JARAMILLO**, identificado con Cédula **71.767.041**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-035, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **18 de Marzo de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Barbosa, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

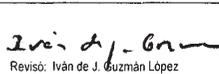
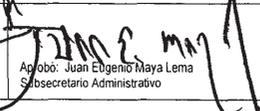
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caserío Castaño Santa Mayo 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001328

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010148881** del 18 de abril de 2018, la señora **JANETH PATRICIA LOPERA SANCHEZ**, con cédula **43.207.985** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede, Colegio Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, a **partir del 18 de abril de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **JANETH PATRICIA LOPERA SANCHEZ**, con cédula **43.207.985**, al cargo de Docente de Aula - Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede, Colegio Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

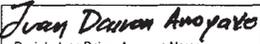
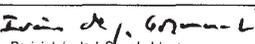
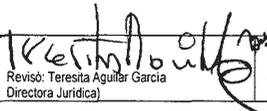


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
04/05/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001329

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto con Radicado D2017070004886 del 29 de diciembre de 2017, se creó el Fondo Cuenta – Institución Digital de Antioquia – IU Digital.

Que de acuerdo al artículo noveno del Decreto con Radicado D2017070004886 del 29 de diciembre de 2017, la representación legal y ordenación del gasto del Fondo Cuenta IU Digital está a cargo del Gobernador de Antioquia.

Que la Junta Directiva del Fondo Cuenta IU Digital, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 11 de abril de 2018, aprobó el traslado de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.000)**, a la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, se considera pertinente y conveniente delegar en el Secretario de Educación Departamental la competencia como ordenador del gasto del Fondo.

Que en mérito de lo anterior,

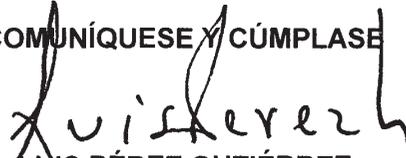
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, como Ordenador del Gasto del Fondo Cuenta – Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobo: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 

Carlos Arturo Piedrahita





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001330

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.497.067, Director de Factores de Riesgos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “**E.S.E. CARISMA**”, en reemplazo del doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 16.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001331

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombres Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el **20 de Abril de 2018**, a los concursantes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, se les Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO
1	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	11.810.572	I. E. Rural Puerto Garza	I. E. Rural Puerto Garza	San Carlos	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
2	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	11.811.879	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
3	CORDOBA MENA LEDINSON	11.814.979	I. E. Llano De Cordoba	I. E. Llano De Cordoba	Remedios	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
4	PEÑALOZA SERNA IAN	12.022.018	I. E. R. La Blanquita Del Murri	I. E. R. La Blanquita Del Murri	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
5	RODRIGUEZ BLANDON JOSE JAMEL	12.022.527	I. E. Luis Maria Preciado Echavarria	I. E. Luis Maria Preciado Echavarria	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
6	PALACIOS CORDOBA YIRLEY	26.274.969	I. E. R. Gabriela White De Velez	Colegio Gabriela White De Velez	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
7	MOSQUERA MENA YULY ROSA	35.545.520	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
8	LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA	35.546.864	I. E. Liborio Bataller	Colegio Liborio Bataller	Segovia	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
9	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARY	35.600.210	I.E. Murindo	I.E. Murindo	Murindo	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
10	PALOMEQUE MARMOLEJO YORLADYZ	35.604.954	Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas	I. E. R Jorge Enrique Villegas	Puerto Nare	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
11	MURILLO PALACIOS YASENY	35.890.486	I. E. Puerto Venus	I. E. Puerto Venus	Nariño	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
12	CORDOBA QUEJADA PATRICIA	35.890.693	I. E. R. El Jordan	Colegio El Jordan	San Carlos	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
13	VALDES RUBIO YIRLESA	35.892.706	I.E. Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
14	PINO MOSQUERA DAMARIS	35.895.237	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO
15	RAGA RIVAS DIANA SAMIRA	35.897.988	I. E. Jesus Maria Valle Jaramillo	I. E. Jesus Maria Valle Jaramillo	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
16	MORENO RIVAS YARLEY	35.899.453	I. E. R. Alianza Para El Progreso	I. E. R. Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
17	USUGA USUGA MARTA NURY	43.780.415	I. E. R. Juntas De Uramita	Colegio Juntas De Uramita	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
18	MORENO CORREA LUZ ESPERANZA	43.996.727	I. E. R. Buchado	I. E. R. Buchado	Vigia Del Fuerte	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
19	BECERRA PALOMEQUE MARIANA	54.259.170	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
20	PARRA MURILLO ROSA IRIS	54.259.535	I. E. R. Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
21	DAZA BOLAÑO JORGE LUIS	71.575.618	I. E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
22	DUARTE ALFONSO MARIO ALEXANDER	1.042.213.077	I. E. Luis Eduardo Diaz	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
23	MOSQUERA MURILLO EDHER	1.045.137.133	I. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. El Carmen De La Sierra	Vegachi	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
24	ABADIA MOSQUERA DARLINSON ALBERTO	1.077.421.051	I.E. Ignacio Yepes Yepes	C. E. R. La Gorgona	Remedios	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
25	CORDOBA VALENCIA KATHERINE	1.077.423.822	I. E. Llano De Cordoba	C. E. R. Chiquillo	Remedios	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
26	ASPRILLA PALOMEQUE KELLY PATRICIA	1.077.439.042	I.E.R. Los Llanos	I.E.R. Los Llanos	Peque	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
27	RIVAS MOSQUERA LUIS FERNANDO	1.077.453.175	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
28	MARTINEZ RENTERIA XIOMARA IVONNE	1.078.179.320	I. E. Llano de Cordoba	I. E. Llano de Cordoba	Remedios	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	FERNANDO FONTALVO ASPRILLA	8.028.794	Químico	I. E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Daza Bolaño Jorge Luis, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.575.618
2	CLEIDER ALEXANDER GUTIERREZ GUTIERREZ	15.924.756	Ingeniero de Alimentos	I. E. Rural Puerto Garza	I. E. Rural Puerto Garza	San Carlos	Romaña Lara Hather Antonio, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.810.572
3	SANDRA MILENA OSPINA PATIÑO	24.334.895	Licenciada en Biología y Química	I. E. Jesus Maria Valle Jaramillo	I. E. Jesus Maria Valle Jaramillo	Ituango	Raga Rivas Diana Samira, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.897.988
4	IVON ZORAIDA VELÁSQUEZ	40.422.228	Licenciada en Química	I. E. Luis Maria Preciado Echavarria	I. E. Luis Maria Preciado Echavarria	Ituango	Rodriguez Blandon Jose Jamel, a quien se le termina el nombramiento provisional	12.022.527
5	YAILLETH CORREDOR OSORIO	41.948.397	Químico	I. E. Luis Eduardo Diaz	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Duarte Alfonso Mario Alexander, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.042.213.077



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
6	ANGELA MARÍA JARAMILLO HINCAPIÉ	43.274.580	Ingeniera de Alimentos	I.E.R. San Miguel	I.E.R. San Miguel	Sonson	Romaña Valoyes Yenith, a quien se le terminó el nombramiento provisional por periodo de prueba	35.890.959
7	MARIBEL MARTÍNEZ YEPES	43.678.690	Bacterióloga y Laboratorista Clínico - Magíster en Ciencias - Biotecnología	I. E. Llano de Cordoba	C. E. R. Chiquillo	Remedios	Cordoba Valencia Katherine, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.423.822
8	ALEXANDRA JANNETH MURCIA GRANADOS	51.966.101	Ingeniero Químico	I. E. Puerto Venus	I. E. Puerto Venus	Nariño	Murillo Palacios Yaseny, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.890.486
9	YANETH ADRIANA RINCÓN TRUJILLO	60.380.351	Licenciada en Biología y Química	I.E. Ignacio Yepes Yepes	C. E. R. La Gorgona	Remedios	Abadia Mosquera Darlinson Alberto a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.421.051
10	YOHANNA MALDONADO OBANDO	60.389.879	Ingeniera de Alimentos	I. E. Llano De Cordoba	I. E. Llano De Cordoba	Remedios	Martinez Renteria Xiomara Ivonne a quien se le termina el nombramiento provisional	1.078.179.320
11	JHON FREDY MURILLO OTALVARO	70.324.471	Ingeniero Químico - Magíster en Educación	I. E. R. Alianza Para El Progreso	I. E. R. Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Moreno Rivas Yarley, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.899.453
12	JULIÁN EDELBERTO HERNÁNDEZ GOMEZ	71.215.279	Químico	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Mosquera Mena Yuly Rosa, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.545.520
13	JUAN DAVID SANZ RAMÍREZ	71.226.325	Ingeniero Químico	I. E. R. Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Parra Murillo Rosa Iris, a quien se le termina el nombramiento provisional	54.259.535
14	ANGELICA MARIA DELGADO JURADO	1.004.131.742	Química	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Becerra Palomeque Mariana, a quien se le termina el nombramiento provisional	54.259.170
15	KAREN SARMIENTO MARTÍNEZ	1.013.611.178	Licenciado en Química	I. E. R. Juntas De Uramita	Colegio Juntas De Uramita	Cañasgordas	Usuga Usuga Marta Nury, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.780.415
16	JUAN CARLOS COA ACUÑA	1.017.147.913	Químico	I.E. Murindo	I.E. Murindo	Murindo	Mosquera Palacios Luz Dary, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.600.210
17	DIANA LORENA GÓMEZ VÁSQUEZ	1.020.417.270	Bióloga	I. E. R. El Jordan	Colegio El Jordan	San Carlos	Cordoba Quejada Patricia, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.890.693



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
18	NATALIA KATHERINE GARCIA RAMIREZ	1.020.770.099	Licenciado en Química	I. E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Plaza vacante	
19	EDWIN ALEXANDER ROBAYO CHAPARRO	1.022.357.480	Licenciado en Química	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Rivas Mosquera Luis Fernando, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.453.175
20	DANIEL FELIPE CUELLAR ABRIL	1.024.531.293	Licenciado en Química	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Pino Mosquera Damaris, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.895.237
21	MARTHA LILIANA CAMARGO MONTOYA	1.032.378.100	Licenciada en Química	I. E. Llano de Córdoba	I. E. Llano de Córdoba	Remédios	Cordoba Mena Ledinson, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.814.979
22	ALEJANDRA NARANJO ALVAREZ	1.036.621.664	Ingeniera Química	I. E. R. Gabriela White De Velez	Colegio Gabriela White De Velez	Frontino	Palacios Cordoba Yirley, a quien se le termina el nombramiento provisional	26.274.969
23	WENDY VANESSA BERTHI MANTILLA	1.065.587.545	Bióloga	I.E. Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	Valdes Rubio Yirlesa, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.892.706
24	CARLOS ANDRES GIL TOBON	1.082.858.198	Biólogo	I.E.R. Los Llanos	I.E.R. Los Llanos	Peque	Asprilla Palomeque Kelly Patricia, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.439.042
25	MARGARETH GISSETH NATALIE SANTANDER MUÑOZ	1.085.280.948	Ingeniera Agroindustrial	I. E. Rural Jorge Enrique Villegas	I. E. R Jorge Enrique Villegas	Puerto Nare	Palomeque Marmolejo Yorladyz, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.604.954
26	RENÉ LEONARDO SIERRA CAICEDO	1.094.271.172	Ingeniero Químico	I. E. R. La Blanquita del Murri	I. E. R. La Blanquita del Murri	Frontino	Peñalozza Serna Ian, a quien se le termina el nombramiento provisional	12.022.018
27	JHON ALEXANDER NIETO MUÑOZ	1.094.888.865	Químico - Magíster en Educación Matemática	I. E. Liborio Bataller	Colegio Liborio Bataller	Segovia	Lopez Montenegro Xiomara, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.546.864
28	ERIKA AMPARO TORRES REYES	1.098.721.500	Química Ambiental	I. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. El Carmen De La Sierra	Vegachi	Mosquera Murillo Edher, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.045.137.133
29	KAREN PAOLA CONTRERAS LOZANO	1.102.824.236	Ingeniera Agroindustrial - Magíster en Ingeniería Agroindustrial	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. Antonio Roldan Betancur	Briceño	Rodriguez Becerra Javier Esmith, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.811.879



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
30	JENNY NATALIA AREIZA MAZO	1.128.387.029	Bióloga - Magister en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana	I. E. R. Buchado	I. E. R. Buchado	Vigia del Fuerte	Moreno Correa Luz Esperanza, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.996.727

ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal, a JHON FREDY MURILLO OTALVARO, identificado con Cédula **70.324.471**, quien viene vinculado en **Propiedad** como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Sede Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-075, y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



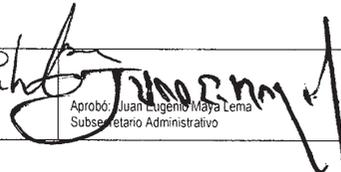
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001332

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el **3 de Mayo de 2018**, a los concursantes de Aula, **BASICA PRIMARIA**, se les *Asignó Plaza*, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

	NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL DE DESEMPEÑO
1	USUGA HIGUITA ADRIANA PATRICIA	21.581.312	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Cordillera	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
2	VILLA SUAREZ MARIA YANETH	22.041.715	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	E R Llano Chiquito	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
3	VILLA VAHOS LEIDY CRISTINA	22.119.037	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	Colegio Adolfo Moreno Usuga	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
4	RODRIGUEZ BRAVO MARIA MARLENY	42.730.478	I. E. R. Abelardo Ochoa	C. E. R. El Roblal	Salgar	Docente de Aula - Básica Primaria
5	TUBERQUIA TUBERQUIA NORBERTO DE JESUS	71.764.066	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C. E. R. El Guadual	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
6	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO	71.878.229	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C. E. R. Llanos de Uarco	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
7	CARVAJAL CARVAJAL DEIBE ARELIS	98.540.408	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Buenavista	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
8	GAÑAN DELGADO DIANA MARCELA	1.036.336.025	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Conejos	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
9	ACEVEDO VAHOS YULI ANDREA	1.037.578.075	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Brisa	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
10	HIGUITA DAVID MARIA ALEJANDRA	1.038.335.819	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Llano Montaña	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL DE DESEMPEÑO
11	DURANGO SAUCEDA LIZETH CAROLINA	1.042.707.843	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Playa	Buritica	Docente de Aula - Básica Primaria
12	LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO	1.042.708.035	I. E. R. Abelardo Ochoa	C.E.R. El Leon	Salgar	Docente de Aula - Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, **BASICA PRIMARIA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

NO.	NOMBRE	DOCUMENTO	TITULO	INSTITUCION	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	GLORIA MARITZA MONSALVE ARREDONDO	32.258.807	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Cordillera	Buritica	Usuga Higueta Adriana Patricia, a quien se termina el nombramiento provisional	21.581.312
2	MARIA EUGENIA OLAYO BETANCUR	32.561.193	Normalista Superior	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C. E. R. Llanos de Urarco	Buritica	Gonzalez Hernandez Jose Alberto, a quien se termina el nombramiento provisional	71.878.229
3	DIANA MARITZA GIRALDO BUILES	43.915.687	Licenciada en Educación Física	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	Colegio Adolfo Moreno Usuga	Buritica	Villa Vahos Leidy Cristina, a quien se termina el nombramiento provisional	22.119.037
4	DIANA MAYERLY NIÑO ALVAREZ	52.975.299	Licenciado en Educación Infantil	I. E. R. Abelardo Ochoa	C.E.R. El Leon	Salgar	Londoño Uribe Edwin Alonso, a quien se termina el nombramiento provisional	1.042.708.035
5	JOSE YESID CARRILLO MAYORGA	86.081.674	Licenciado en Filosofía y Letras	I. E. R. Abelardo Ochoa	C. E. R. El Roblal	Salgar	Rodriguez Bravo Maria Marleny, a quien se termina el nombramiento provisional	42.730.478
6	ROBINSON DARIO QUINTERO VEGA	1.012.331.184	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Buenavista	Buritica	Carvajal Carvajal Deibe Arellis, a quien se termina el nombramiento provisional	98.540.408
7	MARIBEL ALVAREZ VALENCIA	1.036.399.530	Normalista Superior	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Brisa	Buritica	Acevedo Vahos Yuli Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional	1.037.578.075
8	TATIANA MEJIA ISAZA	1.037.647.528	Normalista Superior	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C. E. R. El Guadual	Buritica	Tuberquia Tuberquia Norberto de Jesus, a quien se termina el nombramiento provisional	71.764.066



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	NOMBRE	DOCUMENTO	TITULO	INSTITUCION	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
9	LEIDY VIVIANA PÉREZ PAVAS	1.038.406.992	Magíster en Literatura - Licenciada en Educación Artística y Cultural	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Llano Montaña	Buritica	Higuita David Maria Alejandra, a quien se termina el nombramiento provisional	1.038.335.819
10	JOSE LUIS FLOREZ GRANDET	1.067.942.761	Normalista Superior	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	E R Llano Chiquito	Buritica	Villa Suarez Maria Yaneth, a quien se termina el nombramiento provisional	22.041.715
11	RAMITH NAZITH MEDINA PEREZ	1.102.880.305	Normalista Superior	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. La Playa	Buritica	Durango Saucedo Lizeth Carolina, a quien se termina el nombramiento provisional	1.042.707.843
12	JENNIFER MARIA MONTOYA MORENO	1.152.185.644	Licenciado en Educación Especial.	I. E. R. Adolfo Moreno Usuga	C.E.R. Conejos	Buritica	Gañan Delgado Diana Marcela, a quien se termina el nombramiento provisional	1.036.336.025

ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal, a los docentes que seguidamente se relacionan, quienes vienen vinculados en **Propiedad** y que pasan a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", son ellos.

No.	NOMBRE	DOCUMENTO	INSTITUCION	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL DE DESEMPEÑO
1	JOSE YESID CARRILLO MAYORGA	86.081.674	I. E. Jose Miguel De Restrepo y Puerta	Colegio Jose Miguel de Restrepo y Puerta	Copacabana	Docente de Aula Básica Primaria
2	LEIDY VIVIANA PÉREZ PAVAS	1.038.406.992	I.E.R. La Danta	I. E.R. Jerusalem	Sonsón	Docente de Aula Básica Primaria

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

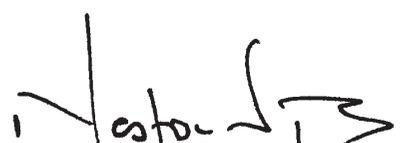
ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

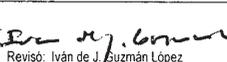
ARTÍCULO DECIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 11 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001333

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican, y hasta que los docentes que se encuentran en prórroga, tomen posesión de sus cargos como Docentes de Aula en las respectiva Instituciones que escogieron en Audiencias Públicas de la Convocatoria 340-2016.

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
1	YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO	1.041.176.484	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Centro Educativo Rural Jesús María Alvarez	Valparaiso	1783900-004	Cistian Alexis Vargas Rivas, C.c. 1.077.435.133, quien pidió Prorroga para la posesión de su cargo como Docente de Aula, hasta el 06 de julio de 2018, El Docente Vargas Rivas, desarrolla un proyecto durante su prórroga en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, área de Física, donde se encuentra en provisionalidad hasta el día de su posesión	Básica Secundaria	Matemáticas
2	JOHN MARIO GOMEZ LOPEZ	3.539.723	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Porcesito	Santo Domingo	6900120-002	Deissy Johana Pérez Botero, c.c. 1.036.392.230, quien pidió para la posesión de su cargo como Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental, hasta el 02 de julio de 2018	Básica Secundaria	Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

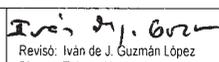
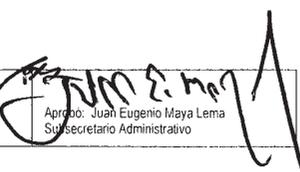
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri-contralista Mayo 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001334

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unas Docentes adscritas a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 3. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud".

* La Educadora **LIGIA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **39.353.313**, Licenciada en **Educación Infantil**, quien se desempeña como Docente de **Básica Primaria** en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede Centro Educativo Rural San Diego del municipio de Girardota, plaza **3080010-019** y la Docente **YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS BALBIN MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.290.053**, Licenciada en **Etnoeducación**, quien se desempeña como Docente de **Básica Primaria** en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza **3080030-063**, presentaron solicitud de Traslado mediante oficio enviado el 25 de abril del 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia, núcleo familiar, igualmente por situación de salud de la Docente Ligia del Socorro Henao Zapata, según concepto médico expedido por la IPS REDVITAL.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente en el municipio de Girardota, los Directivos de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes Rectores.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes:

- **LIGIA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **39.353.313**, Licenciada en **Educación Infantil**, vinculada en propiedad como Docente de **Básica Primaria** para La Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza **3080030-063**, en reemplazo de Yolanda de Las Misericordias Balbín Medina, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.290.053**, con quien permuta para traslado; La señora Henao Zapata viene como Docente de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede Centro Educativo Rural San Diego del municipio de Girardota, plaza 3080010-019, según lo expuesto en la parte motiva.

- **YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS BALBIN MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.290.053**, Licenciada en **Etnoeducación**, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, para el Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Sede Centro Educativo Rural San Diego del municipio de Girardota, plaza **3080010-019**, en reemplazo de Ligia Del Socorro Henao Zapata, identificada con Cédula 39.353.313 con quien permuta para traslado; La señora Balbín Medina viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel José Sierra en el municipio de Girardota, plaza 3080030-063, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

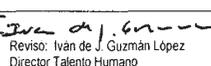
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Camenza Castaño Santa Mayo 16 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Tereza Argüelles Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001335

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos a unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba la señora **YORLENIS ESPINOSA MADERA**, identificada con Cédula **40.327.668**, Licenciada en Producción Agropecuaria, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí en reemplazo de *Claudia Patricia Martínez Guerrero*, con Cédula 26.345.788, a quien se le terminó el nombramiento Provisional.

* Igualmente, mediante el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, fue nombrado en Período de Prueba el Señor **JADIR ESTEBAN ARGUMEDO ESQUIVEL**, identificado con Cédula 78.036.329, Químico como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí en reemplazo de *Luis Fernando Villegas Bravo*, con Cédula 92.032.537, a quien se le terminó el nombramiento Provisional.

En tanto, el señor Omar de Jesús Parra Gómez, Rector de la Institución Educativa Nechí, informa mediante comunicación escrita, que en el acto administrativo de la educadora Yorlenis Espinosa Madera, fue registrado error en el nombre del docente a quien llegaba a reemplazar, al igual en el nombramiento del educador Jadir Esteban Argumedo Esquivel, puesto que fueron cambiadas las área de desempeño; por lo cual es procedente dar claridad en cuanto a los servidores docentes que ocupaban las plazas elegidas en audiencia pública, a los cuales se debía dar por terminado el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **YORLENIS ESPINOSA MADERA**, identificada con Cédula **40.327.668**, Licenciada en Producción Agropecuaria, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí en reemplazo de *Claudia Patricia Martínez Guerrero*, con Cédula **26.345.788**; en el sentido que la educadora Espinosa Madera va en reemplazo de **Luis Fernando Villegas Bravo**, identificado con Cédula **92.032.537**, a quien se terminó el nombramiento provisional, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el Señor **JADIR ESTEBAN ARGUMEDO ESQUIVEL**, identificado con Cédula **78.036.329**, Químico, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí en reemplazo de *Luis Fernando Villegas Bravo*, con Cédula **92.032.537**; en el sentido que el educador Argumedo Esquivel, va en reemplazo de *Claudia Patricia Martínez Guerrero*, identificada con Cédula **26.345.788**, a quien se terminó el nombramiento provisional, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Astorino Sauter Mayo 16 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° A001-0318 de marzo 3 del 2018 y su acta aclaratoria del mismo día, y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N° A004-0318 y N° A005-0318 del 9 de marzo de 2018 y su nota aclaratoria, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor ALBEIRO DE JESÚS BEDOYA CORDOBA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALBEIRO DE JESÚS BEDOYA CORDOBA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.618.897, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

RAMIRO ANTONIO ESCOBAR LEÓN	Vicepresidente	C.C. N° 8.307.028
JAIRO HERNANDO CARDONA GÓMEZ	Secretario	C.C. N° 70.052.993
CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA	Tesorero	C.C. N° 71.610.075
SERGIO LEÓN MARTÍNEZ	Vocal	C.C. N° 70.062.274
ORLANDO DE JESÚS LÓPEZ OSORNO	Revisor Fiscal	T.P. N° 121521-T C.C. N° 71.646.873
DUVERNEY RAMIREZ AYALA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.036.630.699
LUZ MARINA VARGAS BARRERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.973.819
FRANCISCO ANTONIO MINOTA MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.485.946

Resolución Número

Radicado: S 2018000720

Fecha: 23/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 27 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla 	Revisó: César Orozco 	Aprobó: Roberto Guzmán 
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163342 - 1 vez

1
6
3
3
4
2
-
1
v
e
z

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la Liga Antioqueña de Karate Do, cuya sigla es L.A.K., con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria lo que consta en el acta de abril 7 del 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en Acta N°. 001 del 9 de abril de 2018, se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora CECILIA ALZATE GÓMEZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CECILIA ALZATE GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.430.907, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de Liga Antioqueña de Karate Do, cuya sigla es L.A.K., con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JHON JAIRO PRECIADO CORREA	Vicepresidente	C.C. N° 71.632.381
OSCAR DAVID MARÍN GUARÍN	Secretario	C.C. N° 71.363.779
LUIS FELIPE GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	Tesorero	C.C. N° 71.616.280
PAULA ANDREA ANDUQUIA RAMOS	Vocal	C.C. N° 24.332.213
LEIDY JANNETH URIBE VÁSQUEZ	Revisor Fiscal Principal	T.P. N° 180034-T C.C. N° 1.036.601.764
MARISOL CANO ÁLVAREZ	Revisor Fiscal Suplente	T.P. N° 149987-T C.C. N° 43.452.241
JULIANA RESTREPO GARCÍA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.128.470.255
ANDRÉS ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.391.657
LUIS GABRIEL ZAPATA JIMÉNEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.690.390



Radicado: S 2018000721

Fecha: 23/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los dignatarios va hasta el día 8 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Gaceta
DEPARTAMENTAL

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163343 - 1 vez

RESOLUCION

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro **09**

Fecha: (**23 MAYO 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7 y 9° de la Constitución Política de Colombia, y

ORDENA

ARTÍCULO 1°- Aumentar a partir del 1° de enero de 2018, los salarios de los empleados públicos del nivel central, en un 5.09%, sin exceder los límites establecidos en el decreto 309 de 19 de febrero de 2018.

Parágrafo: Como el Gobernador del departamento, por facultades otorgadas por la Asamblea departamental, ya ajustó las asignaciones salariales de los empleados públicos del nivel central en un 4.09 % equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2017, se hace necesario proceder a aumentar la cifra restante para llegar al 5.09 % que dispuso el gobierno nacional.

ARTÍCULO 2°- Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2018, en 0.960707%, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio del año 2018.

PARAGRAFO. - Aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2018 respecto al IPC, realizaran los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2018, en cinco puntos cero nueve por ciento (5.09%), sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°- Reajústese a partir del 1° de enero de 2018, en 0.960707% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARAGRAFO. - Si las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia, no han sido ajustadas en el 2018 respecto al IPC, estas serán ajustadas, a partir del 1° de enero de 2018, en cinco puntos cero nueve por ciento (5.09%).

ARTÍCULO 4°. La asignación básica para el cargo de Gobernador, será el establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, para Departamentos de categoría especial.

ARTÍCULO 5°. El Gobernador al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTÍCULO 6°. Autorízase por el término de dos (2) meses al Gobernador para realizar los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°. La presente ordenanza comienza a regir a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de mayo de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyecto: Blanca C. Henao C.



Recibido para su sanción el día 22 de mayo de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, **23 mayo 2018**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 09. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



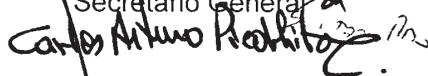
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **10**

Fecha: (**24 MAYO 2019**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ordenanza 33 de 2007 y la Ordenanza 28 del 18 de Agosto del 2017.

ORDENA

VIGENCIAS FUTURAS – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Mejoramiento de vías Secundarias en municipios de la Subregión Oriente de Antioquia con los recursos de la participación del departamento y municipios provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **VENTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOS PESOS (21.270.000.002)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

VIGENCIA 2019: \$ 21.270.000.002

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Mejoramiento de vías Secundarias en municipios de las subregiones de Antioquia con los recursos de la participación del departamento y municipios, provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (7.200.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

VIGENCIA 2019: \$ 7.200.000.000

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Mejoramiento de vías Terciarias en municipios de la subregión de oriente de Antioquia, los recursos de la participación del departamento y municipios provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (10.854.739.886)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

1



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2019: \$ 10.854.739.886

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Mejoramiento de vías Terciarias en municipios de las subregiones de Antioquia, con los recursos de la participación del departamento y municipios, provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (14.400.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

VIGENCIA 2019: \$ 14.400.000.000

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración y Operación de La Estación de Peaje Pajarito en La Vía Pajarito - San Pedro de Los Milagros - La Ye - Entrerrios - Santa Rosa de Osos en El Departamento de Antioquia por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (1.460.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

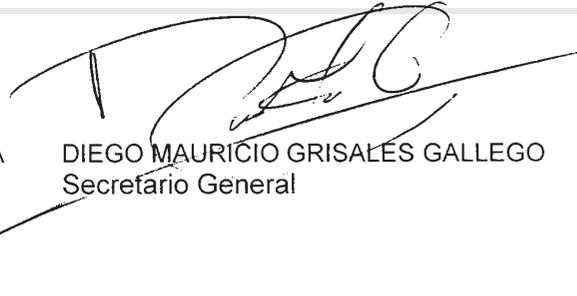
VIGENCIA 2019; \$ 1.460.000.000

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de mayo de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



Recibido para su sanción el día 22 de mayo de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 12 de mayo de 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 10. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



AVISA

Medellín, 24 de mayo de 2018

Que el 13 de marzo de 2016, falleció el señor **NORBERTO DE JESÚS OCHOA LONDOÑO** identificado en vida con la cédula N°. **607.826**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **NORBERTO DE JESÚS OCHOA OCHOA** con cédula de ciudadanía N°. **15.455.969** en calidad de hijo del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1-2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
